

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

344

SANTIAGO,

22 OCT 2009

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.886, de 2003, que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4.- El D.F.L. N° 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial su artículo 135.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255, de 2008.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas en materia de la Seguridad Social, teniendo entre sus funciones la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales, asistenciales y de servicios sociales que establecen los regímenes que administra, siendo su misión participar activa e íntegramente en el sistema de Seguridad Social del país, para contribuir a un desarrollo con equidad, y, como continuador legal del ex Instituto de Normalización Previsional, ha desarrollado en los últimos años estrategias y proyectos destinados a los grupos más vulnerables, especialmente para personas con discapacidad y adultos mayores, con el objeto de prevenir situaciones de exclusión social, fomentar la asociatividad y la participación social y mejorar la calidad de vida de sus usuarios.

2.- Que, por su parte, la Ilustre Municipalidad de Lautaro es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que, mediante Convenio de Colaboración, de 04 de agosto de 2009, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Lautaro, se han comprometido en abordar en forma conjunta el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos en el ámbito de los servicios sociales, de seguridad social y de salud, insertos en el marco legal vigente, para prevenir las situaciones de exclusión social y marginalidad del Sistema de Seguridad Social de los grupos vulnerables, fomentar la asociatividad y participación social de los usuarios del Instituto como de los adultos mayores y personas con discapacidad, y coordinar y complementar acciones con organismos públicos o municipales, o servicios de salud, a fin de atender las necesidades de los adultos mayores, personas con discapacidad y usuarios del Instituto.

4.- Que, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio singularizado en el Considerando precedente, cumplir el objetivo del Convenio de la especie, la Municipalidad y el Instituto de Previsión Social se comprometen a suscribir un Contrato de Comodato, respecto del inmueble de propiedad de éste que singulariza, ubicado en calle Manuel Rodríguez esquina Benjamín Truhán, de una superficie de 1.148,40 m² aproximadamente, de la Población Lautaro, comuna de Lautaro, inscrita a fojas 91 N° 124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1955, predio que fue adquirido en mayor extensión por el ex Servicio de Seguro Social, entidad que a su vez se fusionó con el ex Instituto de Normalización Previsional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.689, actual Instituto de Previsión Social, según lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de 2008.

5.- Que, a través de Contrato de Comodato de 04 de agosto de 2009, este Instituto de Previsión Social entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lautaro, el inmueble de su propiedad, singularizado en el Considerando precedente.

6.- Que, por Oficio Ordinario N° 15512/3603-09, de 01 de julio de 2009, el Departamento Legal de este Instituto remite informe legal contenido en Oficio Ordinario del mismo número, de 26 de mayo de 2009, con la aprobación del Convenio de Colaboración y del Contrato de Comodato a suscribir entre este Instituto y la Ilustre Municipalidad de Lautaro.

7.- Que, por Oficio Ordinario N° 370, de 11 de agosto de 2009, el Departamento Administración remite para su suscripción el Convenio y Comodato de la especie, teniendo en consideración las adecuaciones indicadas por la Directora Nacional en Providencia de 31 de julio de 2009.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 04 de agosto de 2009, entre INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, cuyo objetivo es abordar en forma conjunta el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos en el ámbito de los servicios sociales, de seguridad social y de salud, insertos en el marco legal vigente, instrumento que consta de tres (3) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.



2.- Apruébase el Contrato de Comodato, de fecha 04 de agosto de 2009, por medio del cual el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL entrega en Comodato a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Manuel Rodríguez esquina Benjamín Truhán, de una superficie de 1.148,40 m² aproximadamente, de la Población Lautaro, comuna de Lautaro, inscrita a su nombre a fojas 91 N° 124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1955, instrumento que consta de tres (3) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución, conjuntamente con su plano respectivo.

3.- Dispónese, que el inmueble singularizado, de propiedad de este Instituto, que se entrega en Comodato, deberá ser destinado por la Ilustre Municipalidad de Lautaro, a las actividades propias de la Municipalidad y/o a programas y beneficios de salud destinados preferentemente a los adultos mayores, personas con discapacidad y usuarios del Instituto, conforme al Convenio señalado en el Resuelvo N° 1 de este instrumento, y en la Cláusula Segunda del contrato de la especie, prohibiéndose a dicha entidad ceder a cualquier título, en todo o en parte, las dependencias otorgadas en comodato, salvo expresa autorización del Comodante.

4.- Téngase presente, que, tanto el Convenio de Colaboración como el Contrato de Comodato que se aprueban por la presente Resolución, tendrán una duración de cinco años, contados desde la fecha de la presente Resolución, renovándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, en la forma y condiciones que establecen sus Cláusulas Cuarta y Décima, respectivamente.

5.- Déjase constancia que si el Comodatario destinare sin previa autorización del comodante el inmueble a un uso distinto del convenido, el Comodante podrá exigir su restitución sin derecho a indemnización alguna, y que el comodatario podrá destinar el inmueble dado en comodato a otras funciones que las señaladas, siempre y cuando cuente con la autorización expresa y por escrito del comodante. Además, el comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble que se entrega, empleando el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines, por lo que los trabajos, reparaciones y todo gasto que irrogue la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación o mantención del inmueble de la especie, serán de cargo exclusivo del comodatario.

6.- Déjase establecido que, el comodatario se obliga a pagar los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble, tales como agua, energía eléctrica, gas y demás que irrogue la ocupación del inmueble de la especie. Asimismo, se obliga a pagar ante la Tesorería General de la República todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de contribuciones de aseo que se devenguen durante todo el período de vigencia del contrato y hasta la entrega materia del mismo, siendo su incumplimiento causal suficiente para poner término de inmediato a dicho contrato, sin derecho a indemnización alguna.



CONVENIO DE COLABORACION INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En Santiago, a 04 de Agosto de 2009, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT 61.979.440-0, representado por la señora Directora Nacional, doña **LABIBE YUMHA VARAS**, chilena, casada, Ingeniero Comercial, Economista, cédula nacional de identidad N° 7.817.800-0, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, de Santiago, en adelante el Instituto, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.100-9, representada por su Alcalde don **RENATO HAURI GOMEZ**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 5.767.122-K, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1032, de la comuna y ciudad de Lautaro, en adelante la Municipalidad, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

TENIENDO PRESENTE QUE:

- I. El Instituto de Previsión Social, es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas en materia de la Seguridad Social. Tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales, asistenciales y de servicios sociales que establecen los regimenes que administra, siendo su misión participar activa e integralmente en el sistema de Seguridad Social del país, para contribuir a un desarrollo con equidad.
- II. El Instituto de Previsión Social como continuador legal de ex Instituto Normalización Previsional, ha desarrollado en los últimos años, estrategias y proyectos destinados a los grupos más vulnerables, especialmente, personas con discapacidad y adultos mayores, con el objeto de prevenir situaciones de exclusión social, fomentar la asociatividad y la participación social, mejorando la calidad de vida de sus usuarios.
- III. La Ilustre Municipalidad de Lautaro es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- IV. La Ilustre Municipalidad de Lautaro y el Instituto de Previsión Social, inspirados en las políticas de Seguridad Social y los compromisos asumidos en esta materia por el Gobierno de Chile, expresados en el mensaje de S. E. la Presidenta de la República del 21 de Mayo de 2008 y, atendido lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con el objeto de participar de un trabajo eficiente, creativo y coordinado en la organización, implementación y ejecución de estrategias y proyectos, que desde sus respectivas funciones, les permitan contribuir al cumplimiento de las políticas gubernamentales que propendan a la materialización del Estado Social de derecho.





HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El objetivo general del presente Convenio, es abordar en forma conjunta el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos en el ámbito de los servicios sociales, de seguridad social y de salud, insertos en el marco legal vigente, para:

- ◆ Prevenir las situaciones de exclusión social y marginalidad del Sistema de Seguridad Social de los grupos vulnerables;
- ◆ Fomentar la asociatividad y participación social de los usuarios del Instituto como de los Adultos Mayores y personas con discapacidad y;
- ◆ Coordinar y complementar acciones con organismos públicos, municipales o servicios de salud, a fin de atender las necesidades de los adultos mayores, personas con discapacidad y usuarios del Instituto.

SEGUNDO: A objeto de cumplir el objetivo del presente Convenio, la Municipalidad y el Instituto se comprometen a:

1. Suscribir un Contrato de Comodato respecto del inmueble ubicado en Manuel Rodríguez esquina Benjamín Truhán, con una superficie de 1.148,40 m² aproximadamente, de la Población Lautaro, de la comuna del mismo nombre. y que rola inscrito a fs 91 N° 124, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1955.
2. Este predio fue adquirido en mayor extensión por el ex Servicio de Seguro Social, entidad que a su vez se fusionó con el Instituto de Normalización Previsional, de conformidad lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley N° 18.689, hoy en día, el Instituto de Previsión Social, según lo dispuesto en la Ley N° 20.255, de 2008.

TERCERO: La Municipalidad y el Instituto acuerdan desarrollar acciones conjuntas respecto del predio precedentemente individualizado destinadas a su utilización de forma preferente a los adultos mayores, personas con discapacidad, y usuarios del Instituto y que digan relación con el destino final del inmueble que se otorgará en comodato.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de **cinco años**, contado desde la total aprobación de la Resolución Exenta que apruebe este acto y el Contrato de Comodato asociado al mismo, y se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita, dirigida a la otra parte, con a lo menos un año de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso o de una de sus prórrogas.



QUINTO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: La personería de doña Labibe Yumha Varas, en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 15 de fecha 9 de marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEPTIMO: La personería de don Renato Hauri Gómez, en representación de la Ilustre Municipalidad de Lautaro, consta del Decreto de Nombramiento N° 0676, de fecha 9 de Diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes comparecientes.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



RENATO HAURI GOMEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

JHK/MVEW/EMF/LRM/NEM/AG/RCF...
Convenio Lautaro

CONTRATO DE COMODATO

En Santiago, a 04 de Agosto de 2009, comparecen, por una parte el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, RUT 61.979.440-0, representado por la señora Directora Nacional, doña **LABIBE YUMHA VARAS**, Ingeniero Comercial, Economista, cédula nacional de identidad número 7.817.800-0, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el IPS, o El Comodante, organismo autónomo con personalidad y patrimonio propio, de duración indefinida y que se relaciona con el Supremo Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.190.100-9, representada por su Alcalde don **RENATO HAURI GOMEZ**, chileno, casado, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° 5.767.122-K, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 1032, de la comuna y ciudad de Lautaro, en adelante la Municipalidad o El Comodatario, quienes acuerdan suscribir lo siguiente:

- PRIMERO:** El Comodante es dueño del inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez esquina Benjamín Truhán, de una superficie de 1.148,40 m2 aproximadamente, de la Población Lautaro, de la comuna del mismo nombre, que rola inscrito a Fs 91 N° 124, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, correspondiente al año 1955.
- SEGUNDO:** Entre la Municipalidad y el Instituto de Previsión Social, se ha celebrado un Convenio de Colaboración, con fecha 4 de Agosto de 2009, en el cual dentro de las políticas de gestión de ambas entidades se acuerda una mutua colaboración conforme a lo señalado en dicho Convenio, que tiene como objetivo, coordinar esfuerzo y realizar acciones que impulsen y fomenten el apoyo de las políticas públicas y el desarrollo de la Seguridad Social, prevenir las situaciones de exclusión social y marginalidad del Sistema de Seguridad Social de los grupos vulnerables; fomentar la asociatividad y participación social de los usuarios del Instituto como de los Adultos Mayores y personas con discapacidad; y coordinar y complementar acciones con organismos públicos o municipales, o servicios de salud, a fin de atender las necesidades de los adultos mayores y personas con discapacidad y usuarios del Instituto.
- TERCERO:** Por el presente instrumento, y en virtud del Convenio de Colaboración precedentemente indicado, entre el Instituto de Previsión Social y la I. Municipalidad de Lautaro se viene en celebrar un contrato de comodato sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuyas dimensiones y superficies se detallan en el Plano que se adjunta, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: En consecuencia, por este acto el IPS entrega en comodato a la citada Municipalidad, el inmueble individualizado en la cláusula primera, inmueble que es recibido por ésta en el estado que es conocido por la parte comodataria.

QUINTO: El inmueble que se entrega en comodato, será destinado por el comodatario al desarrollo de actividades propias de la Municipalidad y/o a programas y beneficios de salud destinados preferentemente a los adultos mayores, personas con discapacidad y usuarios del Instituto, según se señala en el respectivo Convenio a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversos organismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero y artículo quinto, ambos de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado.

SEXTO: Si el Comodatario destinare sin previa autorización del comodante el inmueble a un uso distinto del convenido, el Comodante podrá exigir su restitución sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Comodatario podrá destinar el inmueble dado en comodato a otras funciones que las señaladas precedentemente, siempre y cuando, cuente con la autorización expresa y por escrito de el Comodante.

SEPTIMO: El Comodatario se obliga a mantener en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento el inmueble que se entrega por el presente contrato, empleando para ello el mayor cuidado en su mantención y conservación, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueran necesarios para tales fines. Consecuente con lo estipulado el comodatario será responsable en la ejecución de las labores que se desarrollen en el inmueble del cumplimiento de todas las normas legales reglamentarias y administrativas vigentes sobre la materia, liberando de toda responsabilidad y gastos al Comodante.

OCTAVO: Las partes convienen expresamente que los trabajos, reparaciones y todo gasto que irrogue la habilitación, remodelación, mejoramiento, reparación y o mantención, del inmueble dado en comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario.

En el evento que este Contrato de Comodato o Convenio de Colaboración asociado al mismo, sean finiquitados o se les ponga término, indistintamente, por cualquier causa, el Instituto no estará obligado a efectuar devolución alguna por las inversiones realizadas por la Municipalidad o por terceros ocupantes del inmueble dado en comodato, cualquiera sea la naturaleza u origen de dichas inversiones.

NOVENO: El Comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios necesarios para el funcionamiento del inmueble, tales como, agua, energía eléctrica, gas, y/o demás que irrogue la ocupación del inmueble.

Asimismo, se obliga a pagar todas y cada una de las cuotas del **impuesto territorial y de contribuciones de aseo** que afecten al inmueble dado en comodato, que se devenguen durante todo el periodo de vigencia del contrato hasta la entrega material del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para poner término de inmediato al Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de **cinco años**, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que apruebe este Contrato de Comodato y el Convenio de Colaboración asociado a este acto, renovándose tácitamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante notificación escrita, dirigida al otro contratante, con a lo menos un año de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso o de una de sus prórrogas.

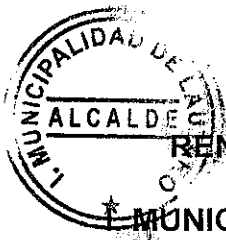
DÉCIMO PRIMERO El IPS autoriza desde ya a el Comodatario para que ejecute en el inmueble los trabajos de habilitación reparación o mejoras que estime necesarios, los que serán de su exclusivo cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Labibe Yumha Varas en representación del Instituto de Previsión Social, consta del Decreto Supremo N° 15 de fecha 9 de Marzo de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Renato Hauri Gómez, en representación de la Ilustre Municipalidad de Lautaro, consta del Decreto de Nombramiento N° 0676, de fecha 9 de Diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de las partes comparecientes.

DÉCIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



RENATO HAURI GOMEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO



LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

JHK/MVEW/EMF/LRM/LEM/AAG/RCF...
Contrato Comodato Lautaro

